



**MUNICIPALIDAD DE
PUNTA NEGRA**

**Aprueban el “Programa de segregación
en la Fuente y Recolección Selectiva de
Residuos Sólidos Domiciliarios en el Distrito
de Punta Negra”**

**DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 005-2015-AL/MDPN**

Punta Negra, 1 de julio del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUNTA NEGRA

VISTO:

EL Informe Nº 460-2015/GSCyS/MDPN de fecha 30 de junio del 2015 emitido por la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Sociales, Informe Nº 019 - 2015-SGyAJ/MDPN de fecha 01 de julio del 2015 emitido por la oficina de Secretaría General y Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo expresa el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 11º del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Constitución Política del Perú, en el numeral 22) del artículo 2º establece que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. Por otro lado el artículo 195º señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos y de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, la Ley Nº 27072 - Ley Orgánica de Municipalidades precisa en su artículo 80º que en materia de saneamiento, salubridad y salud, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales el proveer del servicio de Limpieza Pública determinado las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.

Asimismo, el artículo 42º de la misma Ley indica que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sanciones y los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia de concejo municipal;

Que el artículo 10º del Decreto Legislativo N° 1065, que modifica la Ley N° 27314 – Ley General de Residuos Sólidos, establece que el rol de las municipalidades es implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, facilitando su reaprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada;

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2015-EF, se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015;

Que, mediante Informe N° 460-2015/GSCyS/MDPN, de fecha 30 de junio de 2015, la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Sociales, remite la documentación que corresponde al “Programa de segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios en el Distrito de Punta Negra 2015”, expresando que el mismo se encuentra enmarcado dentro del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015, solicitando sea aprobado mediante Decreto de Alcaldía y posteriormente ser remitido al Ministerio del Ambiente, con la respectiva documentación adicional para el cumplimiento de la meta de referencia;

Que, con Informe N° 019-2015-SGyAJ/MDPN la oficina de Secretaría General y Asesoría Jurídica remite la documentación, mediante el cual, conforme al sustento técnico, emite pronunciamiento opinando en forma favorable, y se proceda a aprobar mediante Decreto de Alcaldía el “Programa de segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios en el distrito de Punta Negra 2015”;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20º numeral 6) y artículo 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el “Programa de segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios en el Distrito de Punta Negra” que en anexo forma parte del presente.

Artículo Segundo.- PONER en conocimiento de lo dispuesto en el presente Decreto a la Gerencia Municipal y Gerencia de Servicios a la Comunidad y Sociales para los fines de su estricta competencia funcional.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General y Asesoría Jurídica la publicación de la presente disposición normativa en el Diario Oficial El Peruano así como publicar el texto íntegro del Decreto de Alcaldía, en el portal web de la municipalidad ([www. munipuntanegra. gob. pe](http://www.munipuntanegra.gob.pe)).

Artículo Cuarto.- PONER en conocimiento del presente Decreto al Ministerio del Ambiente para los fines de su competencia.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

WILLINGTON R. OJEDA GUERRA
Alcalde

1263391-1

|
,

: